

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2009 - 01794 - 00 (*Cuaderno principal*)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en sede constitucional por el Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. por fallo del 19/04/2021 (f. 112-116 cp.).

Considérese que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. informó que el proceso 11001-40-03-029-2009-00278-00 se encuentra terminado por desistimiento tácito con la orden de levantar las medidas cautelares (f. 101-102 cp.) por lo que resulta suficientemente claro que no hay lugar a tenerse en cuenta remanentes tal como se expuso por auto del 16/10/2020 (f. 83 cp.), en consecuencia, procede la petición elevada por el apoderado judicial (f. 97-100 cp.).

En consecuencia, se ordena la entrega de la totalidad de los títulos judiciales informados por secretaría (f. 118 cp.) a la parte demandada por valor de \$20.858.540,17, dejando las constancia del caso.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias con las anotaciones de ley, tal como se ordenó por auto del 15/10/2014 (f. 64 cp.).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.20 del 11/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**072a84e3e9b1483d094b26b2de018bd49bee38d2d606ab56d430463e821
ad127**

Documento generado en 10/05/2021 04:23:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**